



SOPÓ
municipio verde



DECRETO N.
(0084)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N 079 DE 2010 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO, LA OFERTA Y LA DEMANDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Sopó en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, Art 91, literal D, de la Ley 136 de 1994, artículo 9 15 del Decreto 3788 de 1986 y artículo 5 del Decreto Departamental 01652 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO

- Que el Congreso Nacional a través de la Ley 30 de 1986 adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ordenando que en todos los Departamentos funcione un Consejo Seccional de Estupefacientes como órgano responsable de fomentar y promover las políticas, planes y programas que las entidades públicas y privadas deban adelantar para la atención e intervención del problema de las drogas en sus diferentes manifestaciones.
- Que se cuenta con un Plan Nacional de lucha contra las drogas, el cual prevé la descentralización como una estrategia para que los departamentos y municipios, desde su cultura y experiencia, fortalezcan su capacidad y el compromiso frente a esta problemática.
- Que para dar operatividad a las políticas trazadas por el Plan Nacional de prevención integral de consumo, oferta y cultivo de drogas ilícitas, se hace necesario establecer coordinación entre el nivel Nacional, Departamental y Municipal con la conformación del COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO, LA OFERTA Y LA DEMANDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
- Que se hace necesaria la creación de una instancia de coordinación de planes, programas, proyectos, tendientes al control, prevención, investigación, tratamientos de problemas relacionados con el consumo, la oferta y la demanda de sustancias psicoactivas en el Municipio.
- Que el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Estupefacientes, presta la asistencia y asesoría técnica a las regiones en la conformación y fortalecimiento de sus estructuras, en formación implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con la prevención del consumo, la oferta y la demanda de sustancias psicoactivas.
- Que mediante Decreto No.079 de 2010 se crea el Comité Municipal de Prevención y Control del Consumo, la Oferta y la Demanda de sustancias psicoactivas.
- Que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios, tal como lo dispone la Constitución Política en el artículo 315 numeral 3 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1986.
- Que teniendo en cuenta lo resuelto en el Comité de Sustancias Psicoactivas realizado el día 28 de Marzo de 2012 se determina modificar el Decreto No. 079 de 2010, en su artículo cuarto el sentido de que la Coordinación del Comité quedará a cargo y bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de la profesional en Trabajo Social de la Comisaría de Familia, teniendo en cuenta que la función de la Oficina de la Mujer paso a ser parte de la Comisaría de Familia. En consecuencia,



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto 079 de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: En la Presidencia del Comité Municipal de Prevención y Control del Consumo, la Oferta y la Demanda de Sustancias Psicoactivas, estará el señor Alcalde o su delegado y la coordinación estarán a cargo de la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, a través de la profesional de Trabajo Social de la Comisaría de Familia, cuyas funciones son:

- Dirigir las sesiones.
- Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento del comité.
- Autorizar con su firma las actas y comunicaciones especiales que dicte el comité.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial entre los actores sociales del comité.
- Realizar la gestión interna y externa de las determinaciones y orientaciones del comité para vincular a los actores determinantes públicos, privados académicos y de base.
- Realizar conjuntamente con la secretaria técnica el seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del comité.
- Todas aquellas que determine el comité, que tengan que ver con su naturaleza.

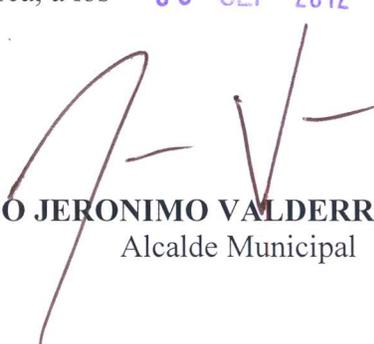
Y la Secretaria técnica estará a cargo de la subsecretaria de Salud y Bienestar Social o su delegada, cuyas funciones son:

- Convocar y organizar las reuniones del comité.
- Diligenciar las actas y manejar los documentos del comité.
- Garantizar que se realicen las reuniones programadas según calendario.
- Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del comité.
- Todas aquellas que determine el comité y que tenga que ver con su naturaleza.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, a los **05 SEP 2012**


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

 Aprobó: V.B, Dr Carlos Alberto Zubieta Cortes- Secretario para Asuntos Jurídicos 
Proyecto: Dra. Emilce Prieto – Subsecretaria. Salud, - Dra. María Luisa Vergel – Subsecretaria Gobierno
Digito Mercedes Garcia



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1